

# Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

## MOSÁICO

### La enseñanza y la escuadra.—

Son muchos los periódicos, sobre todo profesionales, que censuran la facilidad con que se han concedido en las Cortes quince millones de pesetas para construcción de barco explorador, ó mejor dicho, para dar ocupación á algunos miles de obreros, mientras sigue la enseñanza con sus locales indecentes, sus profesores dotados indecorosamente y todos los otros males que impiden el progreso nacional.

El ministro de Marina ha sido más afortunado que el Sr. Bergamín, cuyos súbditos habrán de esperar á conseguir las reformas cuando vuelva á reunirse el Parlamento.

¿España no cree que la prosperidad de un país está en razón directa de su nivel cultural ó del desarrollo de sus elementos de paz y busca su engrandecimiento por la multiplicación de las máquinas de guerra?

¿Estará en lo cierto? ¿No será prudente equilibrar el Presupuesto de paz

con el de guerra, mejor dicho con el defensivo?

**La Universidad Murciana.**—El sabio médico y elocuente orador señor Maestre, ha leído en el Senado un telegrama de la hermosa ciudad levantina pidiendo la creación de dicho establecimiento docente.

Añadió que Murcia tiene 1.300,000 pesetas para esa Universidad y desea organizarla al modo de las alemanas.

Se mostró decidido partidario de esa pretensión y excitó al señor ministro de Instrucción pública á resolverla pronta y favorablemente.

Los murcianos quedarán complacidos porque el Sr. Bergamín declaró que acogía con agrado sus aspiraciones y confiaba en que no tardará el día de verlas realizadas.

El nuevo centro de instrucción, facilitará á muchos el poder continuar sus estudios de segunda enseñanza y no es la región murciana donde menos han descollado los hombres de talento. Así que, tanto mejor.

**Los opositores aprobados sin**

**plaza.**—Han visitado nuevamente al Sr. Bergamín, pidiéndole otra agregación de escuelas al turno libre ó que forme los escalafones de aspirantes con los aprobados para que vayan colocándose sucesivamente y sin nuevos ejercicios.

La comisión se componía de opositores y opositoras é iban á su cabeza dos vocales de Tribunal, los Señores Calvo y Gonzálo, no habiendo podido acudir el propio presidente del de niñas Sr. Morayta por tener que actuar en aquella hora.

Ese hecho insólito de acompañar y dirigir á los examinandos, motivó manifestaciones de simpatía hacia tan dignos jueces, cuya conducta merece toda clase de elogios, sobre todo en estos tiempos cuando tantos otros parecen temer mancharse si se colocan al lado de los alumnos.

¡Como que hay quien hasta, recibéndolos en visita, los *anima* manifestándolos sentir remordimiento en su vida profesional por haber aprobado algunas veces, pero nunca por haber suspendido!

En cuanto al fondo del asunto, ya en algún número anterior nos hemos mostrado partidarios de que se recompense la competencia demostrada dándoles preferencia para ocupar vacantes, sin necesidad de atentar contra otras aspiraciones igualmente legítimas y que los mismos interesados fueron los primeros en reconocer.

Salieron muy bien impresionados del despacho ministerial, pues parece que se les prometió formar las listas de aprobados á partir de estas oposiciones.

Celebraremos que tan laboriosos jóvenes queden complacidos y alentados para nuevas empresas.

Estará bien cuanto sirva para fomentar esas luchas nobles y generosas.

**Asamblea nacional de protección á la infancia.**—Se ha remitido un folleto que contiene las conclusiones aprobadas por la Asamblea Nacional de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad celebrada en el mes de Abril último. Contra lo que suele ocurrir en otros Congresos ó Asambleas, no son estas conclusiones difusas y abstractas, sino orientadas sobre necesidades públicas perfectamente viables y prácticas, pues tienen como única finalidad regenerar la raza, remediar el pauperismo y resolver los arduos problemas sociales.

También se ha remitido por el Ministerio de la Gobernación el primer tomo dedicado á dicha Asamblea, que recoge las numerosas ponencias, comunicaciones y Memorias presentadas por las Juntas protectoras, lo cual forma un volumen de más de 600 páginas, nutrido de doctrina, y cuya lectura es muy interesante y revela que sus autores, médicos y abogados, Maestros, etc., son personas meritísimas y amantes de la cultura patria.

---

## Sección de Información

---

### INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la  
«Gaceta de Madrid»

Día 8

Reales órdenes:

—Disponiendo se den los ascensos de escala siguientes: que D. Joaquín Botia Pastor, que ocu-

pa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera con 11 500 pesetas; que D. Ricardo Orodea é Ibarra, primero de la tercera, pase á la segunda con 10 500 pesetas; que D. Pedro Marco-lain y San Juan, primero de la cuarta, pase á la tercera con 9.500 pesetas; que D. Herminio For-nés y García, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500 pesetas; que D. Antonio Boyer Eranero, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas; que D. José de la Torre Rebu-llida, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Miguel Hoyos y Julia, pri-mero de la octava, pase á la séptima con 5 500 pesetas y que D. José Gaspar y Vicente, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con antigüedad de 23 de Junio próximo pa-sado. (4 de Julio.)

—Concediendo pensiones para la ampliación de estudios en el extranjero á los señores: D. Ra-fael Domenech Galliná, Profesor de la Escuel especial de Pintura, Escultura y Grabado y Direc-tor del Museo Nacional de Artes industriales; D. Luis Pérez Bueno, Profesor de Historia de las Artes decorativas en la Escuela del Hogar y Con-servador del Museo Nacional de Artes industria-les y D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada y agregado á los servicios del Museo Nacional de Artes in-dustriales, dos meses para realizar, respectiva-mente, estudios de la organización y funciona-miento de los Museos de Artes industriales, los de carácter popular y comités que tienen para el progreso de éste y la organización y funciona-miento de las enseñanzas y laboratorios existen-tes en los mismos Museos, estudio que realizarán conjunta ó separadamente en Bélgica, Holanda, Alemania, Austria-Hungría, Suecia é Inglaterra, percibiendo cada uno la subvención de 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para ma-terial.

Día 9

Reales órdenes:

—Admitiendo la dimisión del cargo de Voca-les de la Comisión encargada de realizar en París

los trabajos correspondientes á la Exposición In-ternacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en esta Corte en el año próximo á D. Ignacio Zu-loaga y D. Raimundo de Madrazo.

—Nombrando vacales de la Comisión encarga-da de idem id. id á D. José Clará y D. Juan Sala.

—Aceptando con destino al Museo Arqueológi-co de Cádiz el donativo de piezas numismáticas, arqueológicas y paleontológicas, hecho por don Miguel Mancheño y Olivares.

—Disponiendo lo siguiente:

Ilmo Sr : Visto el parte de la Delegación Regia de esta Corte relativo á las Escuelas vacantes de l capital procedentes del desdoble; teniendo en cuenta que no obstante haberse efectuado el des-doble de dichas Escuelas carecen de local y ma-terial y que el Ayuntamiento no abona el alquiler de casa correspondiente. A fin de evitar los per-juicios que se seguirían á los concursantes que cubriesen plaza en condiciones tan desventajosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien dispo-ner que se segreguen las repetidas vacantes del concurso general de traslado próximo á publi-caree.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-chos años. Madrid, 6 de Julio de 1914.

Día 10

Reales Ordenes:

Dejando sin efecto las de 21 de Junio de 1913, por las que se nombraba Inspectores de primera enseñanza de Oviedo y Salamanca á D. Francisco Carrillo y Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, respectivamente.

—Disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 250 000 pesetas para la instalación y sostenimiento de talleres en las Es-cuelas Industriales y de Artes y y Oficios que se mencionan.

—Nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca á D. Manuel Martín Chacón.

—Idem id. id. de la Provincia de Toledo á don Luis Alvarez Santullano.

—Idem íd. íd. de la provincia de Oviedo á don Francisco Carrillo Guerrero.

Día 11

R. O.—Disponiendo se publique el siguiente anuncio que en la misma fecha hace la subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el R. D. de 16 de Octubre de 1913, y R. O. de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó lo sean por virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe de Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 7

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España durante el mes de mayo del año actual.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincias de España durante el mes de Mayo último.

Día 9

Real Academia de la Historia.—Concurso á premios convocatoria para los de 1915 y 1916.

Institución de D. Fermín Caballero.—«Pre-

mio á la virtud 1.000 pesetas y premio al talento 1.000 pesetas. Plazo para solicitarlos, hasta fin del 1914.»

Premio del Sr. Marqués de Aledo.—Mil pesetas al autor de una Historia Civil, Política, Administrativa, Judicial y Militar de la ciudad de Murcia y sus alrededores desde Jaime I de Aragón.

Premio del Barón de Santa Cruz y fundación del Sr. Marqués de la Vega de Armeyó.—Tres mil pesetas al autor de una monografía histórica sobre el tema «Vida militar, política y literaria de Alfonso III el Magno.»

Otro igual para el tema «Estudio histórico crítico sobre las peticiones y ordenamiento de las Cortes de Castilla y de León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores menestrales y mercaderes), durante la Edad Media. Plazo para la admisión de trabajos hasta fin de año de 1915.

Día 11

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA  
*Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del corriente año.*

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27, esta Dirección ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo á las siguientes condiciones.

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá á la fecha del 31 de Diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos ó de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme á la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho

con el que les asistía en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales incluso los de Beneficencia, que á la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 á 4.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> No se admitirán en este concurso general de traslado á los Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, á los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, á los sustituidos, á los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, á los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción Pública, á los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida y á los que tengan pendiente declaración de plenitud de derechos incoados después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición de turno restringido.

4.<sup>a</sup> Los concurrentes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.<sup>a</sup> Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

6.<sup>a</sup> El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida á esta Dirección, en la que se hará constar según los casos:

a) Los concurrentes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, cifrando luego

la exposición á la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; á continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado; expresando el nombre de la escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos ó excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias especiales á que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo á dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior á la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán á las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencias de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apartado a) y á las especiales del apartado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia á las escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Uni-

tarias, en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y á continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud á los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.<sup>a</sup> Todos los concursantes están obligados á remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, á los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de las provincias en que sirvan ó al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestro de esta capital.

8.<sup>a</sup> Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.<sup>a</sup> Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte, no darán curso á las solicitudes que no se acomoden rigurosamente á lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio á los interesados el fundamento de su resolución.

10 No se admitirán peticiones alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias á las previstas en esta convocatoria.

11. Los maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos Escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar á la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo incluyéndosele, si le corresponde, confor-

me á dicha preferencia en el primer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes á medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando estos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concurrentes que acompañarán al remitir á esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo á continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquélla exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones los cuales comunicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido, la condición ó condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concurrentes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción de la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza ó del Secretario de la Delegación regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados á manifestar á esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente antes de los tres días siguientes á la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que llegue á conocimiento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no están vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada la solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.<sup>a</sup> y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente al relativo al concurso general de traslado, estando obligados á despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas ó los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Director general *Bullón*.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

*Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso general de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914*

PARA PROVEER EN MAESTROS

*Provincia de Alava*

Vitoria, Sección de la graduada aneja á la Normal; Ibarra (Aramayona).

*Albacete*

Almansa; Alator; Ayna; Bogorra; Bonete; Chinchilla; Jerquera; Molinicos; Ossa de Montiel; Pozo Cañada; Pozohondo.

*Alicante*

Alicante, Sección de la práctica graduada; Alcoy; Elche; Orihuela; Orihuela; Altea; Aspe; Benisa; Biar; Callosa de Ensarria; Callosa de Ensarria; Castell de Castells; Denia; Denia; Dolores; Derramados (Elche); Daya Nueva; Finistrat; Muchamiel; Pinoso; Pinoso; Teulada; Valverde (Elche); Villajoyosa; Villena y Villena.

*Almería*

Almería; Beneficencia; Almería; Alboloduy, Alhabia; Alcolea; Bacares; Dalias; Gallardos (Belda); Illar; Lucainena de las Torres, Lubrín; Macael; Ohaner; Ragol; Tahal; Turrillas; Vera; Viator y Vélez Blanco.

*Avila*

Avila; Arenas de San Pedro; Diego Alvaro; Fontiveros; Mijares; Navas del Marqués; Piguerninos; San Esteban del Valle y Villafranca de la Sierra.

*Badajoz*

Acenchal; Alconchel; Almendralejo; Almendralejo; Azuaga; Azuaga; Azuaga; Cabeza de Buey; Esparragosa de Lares; Feria, Fuenlabrada de los Moures; Guareña; Higuera la Real; Llera; Llerena; Mirandilla; Montijo; Montemolín; Oliva de Jerez; Olivenza; Salvaleón; Salvatierra; Santa Marta; Siruela; Talarrubias; Tálida; Valdecaballeros; Valencia de Mombuey; Valle de la Serena; Valle de Matamoros; Valle de Santa Ana; Villafranca de los Barros; Villanueva del Fresno; Villanueva del Fresno; Villanueva de la Serena; Villanueva de la Serena; Zafra; Zainos y Zarza junto Alange.

*Baleares*

Palma; Alayor; Alayor; Alayor; Artá; Beniale (Sancelles); Calviá; Ciudadela; Esporlas; Ibiza, La Puebla; Manacor (Selva); Maria; Mercadal; Muro; Porreras; San Antonio; San Luis; San Juan Bautista; Santa Eulalia; Santa Margarita y Selva.

*Barcelona*

Barcelona; Barcelona, Barcelona; Barcelona; Barcelona; Barcelona; Barcelona; Barcelona, Sec.

ción de la graduada; Barcelona, ídem; Barcelona, ídem; Barcelona, ídem; Manresa; Manresa; Sabadell; Abrera; Badalona; Berga; Canet de Mar; Centellas; Igualada; Maolléu; Martorell; Mediona; Mollá; San Pedro de Torelló; San Félix de Torelló; San Ginés de Villasar; San Pedro de Ribas; Sampedor; Santa María de Palan-tordera; Suria; Villafranca de Panadés y Vich.

### *Burgos*

Burgos, Beneficencia; Castrojeriz; Horra (La); Miranda de Ebro; Miranda de Ebro; Pampliega; Santibáñez de Esgueva; Santibáñez de Zarzaguda y Santo Domingo de Silos.

### *Cáceres*

Abertura; Aldeacentenera; Acebo; Alía; Beleitosa; Cáceres, Sección de la graduada; Casillas de de Coria; Castañar de Ibor; Ceclavío; Coacos; Gata; Garrovillas; Garganta la Olla; Gordo (E); Hinojal; Ibahernando; Jaraicejo; Logrosán; Losar de la Vera; Madrigalejo; Mirabel; Perales; Pozuelo; Torrequemeda; Torrejoncillo; y Zarza la Mayor.

### *Cádiz*

Cádiz; Cádiz; Jerez de la Frontera, Sección graduada; Jerez de la Frontera; Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría; Jerez de la Frontera, ídem ídem; La Línea; La Línea, procedente del desdoble; La Línea, antigua Auxiliaría; Puerto de Santa María, antigua Auxiliaría; San Fernando, antigua Auxiliaría; Sanlúcar; Sanlúcar, procedente del desdoble; Sanlúcar ídem ídem; Alcalá del Valle; Algar; Algeciras, antigua Auxiliaría; Arcos; Arcos; Bornos; Ceuta; Ceuta; Conil; Grazalema; Los Barrios; Medina Sidonia; Olvera; Prado del Rey; Puerto Real; Puerto Real, antigua Auxiliaría; Rota; San Roque, procedente del desdoble; Tarifa, antigua Auxiliaría; Ubrique; Veer; y Villaluenga.

### *Canarias*

Las Palmas (San Francisco); Las Palmas (Arenales, Las Palmas, Auxiliaría de la práctica graduada; Las Palmas, ídem ídem; Agüimes; Agulo; Anicas; Antigua; Arico (Lomo); Arona; Arucas (Cardones); Arucas; Arrecife; Arme; Garafía;

Guancha; Gülmár; Laguna; Laguna (Villa Abajo); Laguna; Llanos (Tazacorte); Moya; Mazo; Orotava (San Juan); Puerto Cruz (Oeste); Rosario; San Sebastian; Santa Lucía; Santiago; Tejada; Tegüeste; Telde (Llanos); Tuinejé; Vallehermoso; Valverde; Valsequillo; y Victoria.

### *Castellón de la Plana*

Castellón; Castellón; Castellón; Ares del Mestre; Barraca; Borriol; Cabanes; Castillo de Villamalefa; Cervera; Forcat; Jérica; Jana (La); Morella; Vall de Uxó; Villafamés; Vinaroz; Vistabella; Zorica; y Zucasina.

### *Ciudad Real*

Alcázar de San Juan, antigua Auxiliaría; Almadén; Argamasilla de Alba; Ballesteros; Campo de Criptana; Castelar de Santiago; Daimiel. Sección de la graduada; Fuencaliente; Herencia; Infantés; Minas del Horcajo, Puerto Lápiche; Santa Cruz de Mudela; Socuéllamos; Tomelloso, antigua Auxiliaría; Tomelloso, ídem ídem; Torralba de Calatrava; Valenzuela; Villahermosa; y Villanueva de la Fuente.

### *Córdoba*

Córdoba; Córdoba; Aguilar; Aguilar; Baena, antigua Auxiliaría; Belalcázar; Belalcázar; Bujalance; Bujalance, antigua Auxiliaría; Bujalance, ídem ídem; Cabra, antigua Auxiliaría desdoblada; Carcabuey; Doña Mencía; El Carpio; El Carpio; Espejo; Espiel; Fernán Núñez; Hinojosa del Duque, antigua Auxiliaría; Hinojosa del Duque, antigua Auxiliaría; Hornachuelos; Lucena; Lucena, antigua Auxiliaría; Lucena; Montemayor, Montilla, antigua Auxiliaría; Montilla, ídem ídem; Montilla; Nueva Cateya; Palma del Río; Puzos; Puente Genil; Vico (El); Vico (El); Valencuela; Villa del Río; y Zaguilza (Priego).

### *Coruña*

Coruña y Serantes.

### *Cuenca*

Aliaguilla; Campillo de Altobuy; Castillo de Garemuñoz; Cardenete; Henarejos; Iniesta; Pinarejos; San Lorenzo de la Parrilla; Sedaña; Tarancón; Tresjunco y Villalbá del Rey.



vas del Becerro; Cuevas de San Marcos; Cútar; Estepona; Frigilana; Marbol; Mijas; Montejaque; Riógordo; Ronda; Ronda; Ronda, antigua auxiliaría desdoblada, Ronda, ídem, íd ; Ronda, ídem, ídem; Ronda, ídem, íd ; Sierra Yeguas; Torrox y Villanueva de Algaidas.

#### *Murcia*

Cartagena; Cartagena; La Unión; Lorca; Lorca; Lorca; Murcia; Murcia; Murcia; Murcia; Alumbres; Alujón; Albama; Aguilas; Archivel; Alguazas; Alquerías; Bullas; Calasparra; Cebegín; Cuevas de Rylló; Fortuna; Espuña; Espinardo; Jumilla; Jumilla; La Raya; Mazarrón; Mula; Puebla de Mula; Siega y Yecla.

#### *Orense*

Barco de Valdeorras; Boberás; Bola; Carballino; Freas de Ciras; Laroco; La Vega; Quintela de Laredo, Sección de graduada; Orense, auxiliaría de la graduada; San Munio de Veiga; Villamarín y Villamartín.

#### *Oviedo*

Cangas de Tineo; Gijón; Gijón (El Llano); Gijón (Cavueñes); Oviedo, (Quinto distrito), Sección de graduada; Oviedo (Oiloniego); Oviedo (Caredoira); Siero (Arenas); Villaviciosa; Laviana (La Pola); Biménez (San Emeterio); Langreo (Tuilla) Sección de la graduada; Allande (La Pola); Lena (Zureda); Luarca (Villanueva); Miranda (Belmonte); Onís (Santa Eulalia); Pravia (Escaredo); San Martín del Rey (Blimes) y Vega de Ribadeo.

#### *Palencia*

Astudillo; Carrión de los Condes; Herrera de Piñuerga; Paredes de Nava; Torquemada y Villamuriel.

#### *Pontevedra*

Pontevedra, Sección de la graduada; Amorín (Tomíño); Abades (Silleda); Bousa; Borreiros (Gondomar); Cela (Buen); Camanzo (Carbia); Filgueira (Creciente); Morgadanes (Gondomar); Nigrán; Piñofía; Portas; Parderrubias (Salcedo de Casellas); Rosal; Sabresol (Carbia); Salcidos (Guardia); Sotomayor; Tuy, sección de la graduada; Tuy, antigua auxiliaría y Vinseiro (Estrada).

#### *Salamanca*

Alba de Tormes; Macotera; Mogarraz; Pereña y Santiago de la Puebla.

#### *Santander*

Santander, sección de la graduada; Santander; Santander; Castro Urdiales; Colindres; Cueto; Laredo; Liendo; Molledo; Monte; Potes; Santillán; Vado y Vega de Paz.

#### *Segovia*

Ayllón; Martín Muñoz de las Posadas; Olombrada y Prádena.

#### *Sevilla*

Ecija; Ecija; Ecija; Sevilla, Sección de la graduada; Sevilla, ídem íd.; Sevilla; Sevilla; Algámitas; Almadén de la Plata; Alanís; Cabezas de San Juan; Cantillana; Carmona; Cazalla de la Sierra; Constantina; Coripe; Coronil; Coronil; Dos Hermanas; Estepa; Estepa; Jilena; La Campana; La Roda; Lora del Río; Los Corrales; Marchena; Marchena; Montellano; Morón; Morón; Morón; Morón; Navas de la Concepción; Olivares; Osuna; Paradas; Peñafior; Umbrete; Utrera; Villafranca y los Palacios y Visos del Alcor.

#### *Soria*

Arcos de Medinaceli; Burgo de Osma; Beneficencia; Deza; y San Pedro Manrique.

#### *Tarragona*

Reus; Tortosa, antigua Auxiliaría desdoblada. Tortosa; Tortosa; Alcanar, Alforja; Ascó; Batea; Gandesa; Espluga de Francolí; Más de Barberana; Montroig; Pinell Poboleda; Santa Bárbara; San Carlos de la Rápita; Torre del Español, Tibenís; Uldecoosa; Uldemolins; Valls; Vilanova (Escarnalbon) y Vinebre.

#### *Teruel*

Alfambra; Aguaviva; Aliaga; Allepuz; Blesa; Cantavieja; Ejulve; Huesar del Común, Monroyo; Mosqueruela; Peñarroya, Villnarrienguo y Vilhel.

#### *Toledo*

Toledo; Vargas; Morox; Carpio de Tajo; Castillo de Bayuelo; Dos Barrios; Hinojosa de San Vicente; Igleuela; La Estrella, La Mata; Lillo; Los Navalmorales. Navamorcuende; Navalcán; Parrillas;

Portillo; Quintanar de la Orden; Quintanar de la Orden; San Pabló; Talavera de la Reina; Templeque; Turleque; Valdeverdeja; Valmojado; Villa luenga; Villanueva de Alcardete y Villaseca de las Sagras.

### Valencia

Valencia; Valencia; Valencia; Valencia, Sección de la graduada. Valencia-Carpeza; Valencia Isla Palmar; Adzaneta; Alberique; Alberique; Alcira; Ayelo de Malferit; Benaguasil; Bugarra; Calles; Caroagente; Catarroja; Cullera; Játiba; Játiba; Játiba, Liria; Luchente; Manises; Oliva; Oliva; Olocán; Onteniente; Puebla Larga; Puzol; Requena; Requena; Requena de San Antonio; Ribarroja; Sueca; Sueca; Sueca; Tabernes de Valldigna y Vinalesa.

### Valladolid

Valladolid; Valladolid; Valladolid; Barcial de la Vega; Bobadilla del Campo; Bolaños de Campos; Castrejón; Castronuño; Canillas de Esgueva; Castronuevo de Esgueva; Herrín de Campos; La Unión; Medina del Campo; Medida del Campo; Mojados; Montemayor; Nava de Rey; Nava de Rey; Nava de Rey; Palazuelo de Vedija; Peñafiel; Pozal de Gallinas; Ruedo de Esgueva; Tordesillas; Torrecilla de la Abadesa; Valdenebro; Valdunquillo; Ventosa de la Cuesta; Villavaquerín y Villavicencio de los Caballeros.

### Viscaya

Bilbao (Zorroza); Bilbao (Tivoli); Bilbao, Sección de graduada la Bilbao, ídem ídem; Bilbao; (Concha); Abanto y Ciérvana; Arbácegui; Arrieta; Baracaldo; Begoña; Bermeo; Berriatúa; Ceánuri; Durango; Durango; Guernica; Guscho; Elanchove; Echevarría; Gemefin; Lequeitio; Marquina; Mallavia; Mundaca; Murélagu; Múgica; Orozco; Ondárrea; San Julián de Musques y Sopuerta.

### Zamora

Carbajales de Alba; Cañizal; Castroverde de C.; Fuentesauco; Muelas de los Caballeros, San Martín Valderaduey; Villanueva del Campo y Villamor de Escuderos.

### Zaragoza

Zaragoza; Zaragoza; Zaragoza; Alcalá de Mon-

cayo; Aranda de Moncayo; Ariza; Azuara; Alpartir; Añón; Alfamén; Belchite; Bubuenta; Barallur; Bujaraloz; Berdejo; Codo; Caspe; Codos; Casetas; El Frasno; Fuentes de Giloca; Garrapinillo; Maella; Mequinenza; Nuévalos; Pedrola, Plenas; Torrijo; Tosos; Vera y Ibdes.

### PARA PROVEER EN MAESTRA

#### Provincia de Alava

Vitoria, antigua Auxiliaría.

Laguardia, antigua Auxiliaría de párvulos.

#### Albacete

Albacete; Albacete, antigua de párvulos; Albacete, antigua auxiliaría de párvulos; Bogorra; Chinchilla; Casas Ibáñez; Casas de Ves; Elche de la Sierra; Fuentealbilla, Fuentealamo; Liétor; La Roda; La Herrera; Molinicos; Nerpío; Ossa de Montiel; Ontur; Pozuelo; Riopar; Villapalacios; Villarobledo; Yeste.

#### Alicante

Alcoy; Alcoy; Alicante; Alicante, Sección de la Regencia; Elche; Elche; Elche; Elche; Orihuela; Orihuela; Altea; Aspe; Aspe; Benilloba; Callosa de Segura; Callosa de Segura; Denia; Dolores; Finistrats; Jávea; Jijona; Jijona, Antigua Auxiliaría de párvulos; Novelda; Orba; Pego; Petrel; Pinoeo; Santa Pola; Salinas; Sax; Sella; Villena; Villena y Villena.

#### Almería

Almería; Almería; Almería; Cabo de Gata (Almería); Cuevas; Alboloduy; Abia; Berja; Gércal; Lúcar; Mojácar; Obanes; Pechina; Rágol; Uleila del Campo; Vera; Viator, Vélez Blanco y Velefique.

#### Avila

Barco de Avila; Candeleda; Cebreros; El Arrenal; El Barraco; Guisando; La Adrada; Madrigal de las Torres; Mijares; Maello; Navatalgordo; Navalmoral; Pedro Bernardo; Piedralavea; Peguerinos; Riofrío; Sotillo de la Adrada y Villarejo del Valle.

#### Badajoz

Badajoz; Badajoz; Badajoz; Badajoz; Aceuchal Almendralejo; Azuaga; Barcarrota; Cabeza del Buey, Don Benito; Esparraguera de Lares; Fuen-

te del Arco; Granja de Torrehermosa; Guareña; Herrera del Duque; Higuera la Real; Higuera la Real; Jerez de los Caballeros; Jerez de los Caballeros; La Codosera; la Garrovilla; La Roca; Los Santos; Llera; Maguilla; Medina de las Torres; Montijo; Oliva de Jerez; Puebla de Obando; Puebla de Sanchopérez; Quintana de la Serena; Ribera del Fresno; Ribera del Fresno; Salvaleón; Salvatierra de los Barros; Salvatierra de los Barros; San Vicente Alcántara; Santa Marta; Talavera la Real; Talarrubias; Táliga; Villargonzalo; Villanueva de la Serena; Zafra; Zabinos; Zarza Capilla, Talavera la Serena.

#### *Baleares*

Palma; Palma; Alayor; Andraitx; Benisalén; Campos; Felanitx; Ferrerías; Ibiza; La Puebla; Lluchmayor; María, Mercadal; San Antonio; San José; San Juan Bautista; Santany y Villafranca.

#### *Barcelona*

Barcelona; Barcelona; Barcelona; Barcelona; Barcelona, antigua de párvulos, Barcelona, ídem ídem; Barcelona, ídem ídem; Barcelona, Sección de la graduada; Barcelona, ídem ídem; Barcelona, ídem ídem, Sabadell, antigua desdoblada de párvulos; Sabadell, Caserras, Igualada, antigua de párvulos; Mataró; Mataró; Molins de Rey; Moyá; Odeus; Puigregis; Sampedor; Santa María de Oló; Subirats, Villirana; Villanueva y Geltrú; Vich, antigua de párvulos.

#### *Burgos*

Castrillo de la Vega; Covarrubias; Fuentesón; Gumiel de Izán; Huerta del Rey; La Horra, Palacios de la Sierra; Prado Luengo; Tardajos; Villahoz; y Zaznar.

#### *Cáceres*

Abertura; Acebo; Acehuche; Aldeacentenera; Alcántara; Alcuesca; Alía; Arroyomolinos de Montánchez; Beleitosa; Casal de Cáceres; Escorial; Gata; Gijo de Granadilla; Jaraicejo; Logrosán; Malpartida de Plasencia, Malpartida de Cáceres; Miajadas; Madroñera, Monrey; Plasencia; ídem; Perales; Peraleda de San Ramón; Portaje; Oliva de Plasencia; Riobobos; Santiago del Campo, Serrejón; Torreorgaz; Torremocha; Torrejoncillo; Tornava-

cas; Valverde del Fresno; Valverde de la Vera; Villamiel; y Zorita.

#### *Cádiz*

Cádiz, Sección de la práctica graduada; Cádiz, Sección de la graduada; Jerez de la Frontera; antigua de párvulos; Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría de párvulos; Jerez de la Frontera, antigua Auxilia; Jerez de la Frontera, ídem ídem; San Fernando; San Fernando, antigua Auxiliaría; Sanlúcar; Sanlúcar, procedente del desdoble; Bornos; Chiclana, antigua de párvulos; Chiclana ídem Auxiliaría de ídem; Chiclana, ídem Auxiliaría; El Bosque; El Gaster; Medina Sidonia, antigua de párvulos; Medina Sidonia; Puerto Real; Puerto Serrano; San Roque; Selenil; Tarifa, antigua párvulos; Tarifa, antigua Auxiliaría; Trebujana; Ubrique; Vejer; y Zahara

#### *Canarias*

Las Palmas (Arenales); Las Palmas (Puerto de la Luz); Santa Cruz de Tenerife (Norte); Arona; Arico (Lomo); Barlovento; Güimar; Icod (Amparo); Moya; Pajara; San Miguel; Tanque; Tacoronete; Vallehermoso; Laguna (Vallaguerra); y Yaiza.

#### *Castellón de la Plana*

Castellón; Alcalá de Chisber; Alcalá de Chisber; Alcudia de Veo; Ares del Maestre, Benasor; Borriol; Burriana; Castellfort; Cervera; Cuevas de Vinromá; Ludiente; Nules; Portell; Teresa; Traiguera; Villahermosa; y Vistabella.

#### *Ciudad Real*

Alamillo; Albaladejo; Ciudad Real; Carrizosa; Castellar de Santiago; Cozar; Herencias; Minas del Horcajo; Montiel; Porcuna; Puertolápiche; Santa Cruz de los Cáñamos; Santa Cruz de Mudela; y Valdepeñas.

#### *Córdoba*

Córdoba, Sección de la práctica graduada; Córdoba; Córdoba; Belalcázar; Belalcázar; Bélmez; Cabra; Cabra; Cabra, antigua Auxiliaría; Cabra, ídem; Cabra, ídem; Doña Mencía, ídem de párvulos; Espejo, Fuente Ovejuna; Luque; Montilla, antigua de párvulos; Monturque; Los Moriles; Peñarroya; Pozoblanco; Castell de Campos Priego)

La Rambla, antigua de párvulos; Villa del Rio, y Villaralto.

*Coruña*

Cedeira; Espasante (Ortigueira); Ferreira (San Saturnino); Rois.

*Cuenca*

Belmonte; Buensche de Alarcón; Belmonte; Belinchón, Campillo de Altbuey; Casasimarro; Cuenca; Cuenca; Casasimarro; Casas de Haro; Campillo de Altbuey; Enguidano; Horcajo de Santiago; Horcajo de Santiago, Honrubia; Ledaña; Minglanilla; Motilla del Palancar; Motilla del Palancar; Mota del Cuervo; Nelez; Olmeda del Rey; Pinarejo; Salvacañete; Santa Cruz de Moya; San Clemente; San Lorenzo de la Parrilla; Tresjuntos; Torrubia del Campo; Villalba del Rey; Villarejo de Fuentes; Valera de Abajo; Iniesta.

*Gerona*

All (Ger-e Isóbol), Bruñola; Cebra; Castellón de Ampurias; Llausá; La Seltera; San Pedro Pescador; San Gregario; Tortellá; Vidreras; Viloví.

*Granada*

Granada; Alhama; Almuñécar; Alganairejo; Albuñol; Cortes de Baza; Cañar; Calahonda (Motril); Güejar Sierra; Gor; Gualchos; Guadix; Illora; Jayena; Jatar; Loja; Lanteira; Moreda; Molvizar; Orjiva; Puebla de Don Fabrique; Pedro Martínez; Sorvilán; Torrenueva (Motril); Zagra (Loja).

*Guadalajara*

Atienza; Budia; Galve; Guadalajara; Sacedón; Tendilla; Checa; Chiloeche; Jodra del Pinar (Saúca).

*Guipuzcoa*

San Sebastián; San Sebastián; San Sebastián. Andoain; Cizurquil; Elgoibar; Lazcano; Legazpia; Regil; Segura; Zarauz.

*Huelva*

Alosno; Aroche; Cabezas Rubias; Cortegana; Cor-teconcepción; Higuera junto Aracena; Huelva; Huelva; Rociana; Villablanca; Villarosa.

*Huesca*

Albalate de Cinca; Alcampol; Anso; Ballobar; Belfer de Cinia; Castejón de Monegro; Fraga; Petralba; Salas Bajas.

*Jaén*

Jaén; Linares; Linares; Linares; Linares; Andújar; Andújar; Andújar; Arquillo; Cambil; Car-chelejo; Frailes; Guarromán; Higuera de la Ca-latrava; Chiclana; La Carolina; La Guardia; Marmolejo; Mancha Real; Martos; Peal de Becerro; Pozo Alcón; Pegalajar; Santa Elena; Santiago de la Espada; Torre del Campo; Torreperogil; Vilches; Vilches; Villardompardo.

*Leon*

Almanza.

*Lérida*

Lérida; Lérida, Auxiliaria graduada; Lérida, idem idem. Lérida, antigua de párvulos; Almatrel; Artesa de Segres; Balaguer; Belt Lloch; Bellpuig; Gimerá; Olián; Seo de Urgel; Solsona; Solsona; Socés; Verdú.

*Logroño*

Bergasilla; Berseo; Carbonera; Casalaraina; Cornado; Corporales; Cuzcurrita; Igea; Lasanta; Las Ruedas (Ocón); Munilla; Torremuña; Uru-ñuela.

*Lugo*

Lugo (Nadela); Lugo, antigua de párvulos; Lu-go, antigua Auxiliaria; Abadín (Labrada); Antas (Amoeja Reboredo); Cerro (San Cipriano); Castro del Rey; Foz; Incio; Lorenzana; Puerto Marín; Trabada; Valladodrid; Pastoriza.

*Madrid*

Alcalá de Henares; Aranjuez; Belmonte de Tajo; Carabanchel Alto; Cercedilla; Chapinería; Chinchón; Colmenar Viejo (párvulos); Horcajue-lo; Lozoya; Oteruelo del Valle; Torrejón de Ar-doz; Torrelaguna; Vicálvaro; Villa del Prado; Vi-lharejo de Salvanés; Villavieja.

*Málaga*

Vélez-Málaga, antigua Auxiliaria; Alameda; Alcaucin; Alfarnate; Algarrobo; Alhaurin el Gran-de; Alpendeire; Ardales; Benalmadéna; Benaosan-Burgo (El); Casabermeja; Casarabonels; Casares; Cútar; Estepona; Genalguacil, Humilladero; Is-tán; Jimena de Livar; Jubrique; Montejaque; Ojén; Rlogordo; Ronda, antigua Auxiliaria; Teba; To-rrax; Valle de Abdalajís.

*Murcia*

Cartagena; Cartagena; Cartagena; Lorca; Lorca; Murcia; Murcia; Aguilas; Aguilas; Ardubel; Aljorra; Compenubla; Caravaca; Cotillas; Espinardo; Espinardo; Jumilla; Jumilla; Mazarrón; Molina; Moratalla; Moratalla; Mula; Ojos; Pacheco; Palmar; Pozo Estrecho; Ribera de Molina; Ricote; Roco; San Javier; Santomera; Singlá; Yecla; Yecla.

*Orense*

Baños de Molgar; Carballedo de Avia, Cea; Ginzo; Junquera de Espadañedo; Maside; Orense; Puenteveda, San Clodio; Trives; Viana y Villamarin.

*Oviedo*

Gijón, Aller; Avilés; Carreño; Castrillón; Castropol; Cudillero; El Franco; Grado; Grado; Grado; Luarca; Luarca; Llanes; Llanes; Mieres; San Tirso de Abres y Vega de Ribadeo.

*Palencia*

Antigüedad; Baltanás; Carrión de los Condes; Cervera de Pisuerga; Frómista; Lantadilla; Palencia; Paredes de Nava; Paredes de Nava; Saldaña y Villada.

*Pontevedra*

Adelán; Bayón; Barrantes; Barcia de Mera; Bértola; La Cañiza; Cangas; Escuadro; Fornelos; Fragras; Geve; Martín; Moreira; Mondariz; Nieves; Parada; Rodeiro; Ribadumia, Silvestre; Tuy y Villagarcía.

*Salamanca*

Salamanca, Sección graduada; Salamanca, idem idem; Béjar, antigua de párvulos; Béjar; Beñobarez (Vitigudino); Frades (Sequeros); Galinduste (Alba de Tormes); Gallegos de Solmirón (Béjar); Horcajo Medianero (Alba de Tormes); Lumbrales (Vitigudino), antigua de Párvulos; Macotera (Peñaranda), Mieza (Vitigudino); Navasfrías (Ciudad Rodrigo); Valdefuentes (Béjar).

*Santander*

Arredondo; Herrera de Camargo; Laredo; Santillana, San Román; Santoña; Vega de Pas.

*Segovia*

El Espinar; Navas de San Antonio; Nava de la Asunción.

*Sevilla*

Ecija; Ecija; Ecija; Sevilla; Sevilla; Sevilla; Sevilla; Sevilla; Aguadulce; Alcalá del Río; Algamiatas; Bormujos; Constantina; Dos Hermanas; El Ronquillo; El Rubio; Estepa; Gilena; Lebrija; Lora del Río; Marchena; Marchena; Marchena; Morón; Osuna; Osuna; La Puebla de Cazalla; La Puebla de los Infantes; Santiponce; Saucejo (El); Villanueva del Río.

*Soria*

Agreda; Almazán, antigua de párvulos; Olvega.

*Tarragona*

Reus; Reus; Tarragona; Tortosa; Alcanar; Alcanar, antigua de párvulos, Alforja. Ascó; Batea; Batea, antigua de párvulos; Blancafort; Biten (Tortosa); Flix; Montblanch; Poboleda; Perelló Roquetas; Remolinos (Tortosa); Torre del Español; Vendrell; Vendrell; Valle; Vandellós, y Vallmoll.

*Teruel*

Alcañiz; Alcalá de la Selva; Arco; Aliaga; Alcañiz; Beceite; Cantavieja; La Ginebrosa; Monroyo; Molinos; Obón; Peñarroya; Teruel. Torrijo del Campo; Tronchón; Villel; Villarroya de los Pinares

*Toledo*

Toledo, Sección de la graduada; Aldeanueva de Barbarroya; Aldeanueva de San Bartolomé; Borox; Campillo de la Jara; Camuñas; Casarrubios del Monte; Castillo de Bayuela Cedillo; Corral de Alguer; Hinojosa de San Vicente; Huerta de Valdecarabalos; La Iglesuela; La Guardia; Las Herencias; La Mata; Los Navalmorales; Mohedas de la Jara; Navamorcuende Quintanar de la Orden; San Bartolomé de la Abiertas; San Martín de Montalbán; Torrico; Villatobas; Villaseca de la Sagra; Val de Santo Domingo.

*Valencia*

Valencia; Valencia; Valencia; Valencia, Sección de la graduada; Ademuz; Aloira; Algemesí; Antella; Benifairó de Valldigna; Borbotó (Valencia); Buñol; Calles; Canals; Carcagente; Carcagente; Carpesa; (Valencia); Cortes de Pallás; Oullera; Enguerra; Játiba; Játiba; Játiba; Llosa de Ranes; Oliya; Rafelcofer; Rocafort; Sagundo; Suecas; Tuejar.

*Valladolid*

Valladolid; Valladolid; Bercero; Bolaños; Curiel; Mayorga de Campos; Mota del Marqués; Medina del Campo; Montemayor; Nava del Rey, antigua Auxiliaria; Pesquera de Duero; Pedrosa del Rey; Peñafior; Peñafiel; Portillo; Olmedo; San Román de la Hornija; San Miguel del Arroyo; Torrecilla de la Orden; Tudela de Duero, antigua Auxiliaria de párvulos; Wamba.

*Viscaya*

Bilbao (Las Cortes). Antigua de párvulos; Bilbao (Marrana); Bilbao (Urazurrutia); Bilbao (Urazurrutia), Antigua de párvulos; Bilbao (Cortes); Bilbao (Ivoli), Antigua de párvulos; Bilbao (Achuri), idem. id; Bilbao (Marrana); Bilbao, Sección de la graduada; Arbacegui y Guerricáiz; Berriatúa; Bermeo; Durango, Echevarría; Yurre; Jemein; Mallavia; Mundaca; Valmaseda.

*Zamora*

Carvajales de Alba; Castroverde de C; Cerecinas de Campos; Fuentelapeña; Malva; Manganeses Lampreana; Perdigón; Toro; Venialbó; Villalobos; Villanueva del Campo, antigua de párvulos; Zamora, idem, id.

*Zaragoza*

Aguarón; Aguilón; Alfamén; Almonacid de la Sierra; Aranda de Moncayo; Arándiga; Azuara; Biota; Bujaraloz; Bujaraloz; Calatayud, (Humedad), Arenas; Cervera de la Cañada; Codos; Escatron, antigua Auxiliaria de párvulos; Egea de los Caballeros, idem. id; Fuentes de Jiloca; La Almunia; Luna; Mallón; Mequinenza; Monegrillo; Moros; Moyuela; Pedrola; Peñafior; Sástago, antigua Auxiliaria de párvulos; Tarazona; Torralba de Ribota; Villalengua

**Direcciones y Regencias de Escuelas Graduadas**

PARA PROVEER EN MAESTROS

*Provincia de Albacete*

Caudete; La Rosa y Mahora.

*Almería.*—Tijola.

*Cáceres.*—Malpartida de Plasencia.

*Cádiz.*—Jerez de la Frontera; Cádiz, Regencia.

*Canarias.*—Santa Cruz de Tenerife, Regencia

*Castellón.*—Castellón.

*Ciudad Real.*—Daimiel.

*Cuenca.*—Cuenca, Regencia.

*Granada.*—Motril.

*Huesca.*—Huesca, Regencia.

*Jaén.*—Linares.

*Lérida.*—Lérida, Regencia.

*Oviedo.*—Oviedo.

*Santander.*—Astillero.

*Segovia.*—Riaza; Segovia.

*Sevilla.*—Sevilla, Regencia

*Tarragona.*—Tarragona; Reus y Reus, Regencia.

*Zamora.*—Zamora, Regencia.

*Zamora.*—Zamora, Regencia.

## PARA PROVEER EN MAESTRAS

*Provincia de Albacete.*—Albacete

*Cádiz.*—Cádiz.

*Canarias.*—Laguna, Regencia

*Ciudad Real.*—Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela.

*Granada.*—Loja.

*Oviedo.*—Oviedo.

*Santander.*—Valdecilla.

*Segovia.*—Segovia, Regencia.

*Tarragona.*—Reus y Amposta.

*Toledo.*—Añoover de Tajo.

*Viscaya.*—Bilbao (Salocoche), Regencia.

*Valladolid.*—Cigales.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Director general, *Bullón*.

Recomendamos previamente la lectura de «Carta abierta», que publicaremos en el número próximo y que la firma *Moi Meme*.

Imo. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada.

**RUBITE**

Espos y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO  
Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor  
Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, téa, legumbres  
y otros artículos.